



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000020-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 06 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000341-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueban las “Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2022, modalidad Productos, Anexos y Formatos para la prestación del servicio alimentario 2022 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Segunda Convocatoria” (en adelante Bases Integradas);

Que, con fecha 2 de diciembre de 2021, el Comité de Compra Ucayali 2 suscribe el ACTA N° 005-2021-CC-UCAYALI 2 - ACTA DE CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 2 – PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO 2022-CC-UCAYALI 2 – PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la atención del servicio alimentario 2022 de los ítems: Callería 1 y Callería 3;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, el referido Comité suscribe el Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2- PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), obteniéndose los siguientes resultados:

- Al CONSORCIO JYM se le adjudicó el ítem Callería 1,
- Al CONSORCIO R&S se le adjudicó el ítem Callería 3,

Que, en mérito a la facultad del PNAEQW para realizar el control posterior a los procesos que tiene a su cargo, se efectuó la verificación a los establecimientos declarados por los postores adjudicados en el marco del Proceso de Compra Electrónico 2022 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.4.1. de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2022 que establece: *“Los establecimientos son de uso exclusivo del/de la postor/a dentro del mismo Proceso de Compras, por lo que no pueden ser compartidos durante su postulación o durante la ejecución contractual, en caso de incumplimiento el COMITÉ DE COMPRA descalifica las propuestas de las/los postoras/es que declararon el mismo establecimiento”*;

Que, la Unidad Territorial Ucayali remite el Memorando N° D000013-2022-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY adjuntando el Informe N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-JAV, elaborado por la Supervisora de Compras del Comité de Compra Ucayali 2 a través del cual señala que, se ha evidenciado que el postor Consorcio JYM no cumple con lo establecido en el numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2022, al haber adjudicado en la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras Electrónico N° 2022-CC-UCAYALI 2- PRODUCTOS, con un establecimiento que ya había sido adjudicado por el postor CONSORCIO ESPERANZA en la Primera Convocatoria del Proceso de Compras Electrónico N° 2022-CC-HUANUCO 1-PRODUCTOS; por lo que solicita declarar la nulidad parcial del Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), en lo que respecta al ítem Callería 1, y se retrotraiga el proceso hasta la Sub – Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas – Actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos, a fin que se subsane el vicio advertido;

Que, en atención a lo señalado por la Unidad Territorial Ucayali, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos mediante Informe N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 8 de enero de 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad parcial del Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), en lo que respecta al ítem adjudicado al CONSORCIO JYM y se retrotraiga hasta la Sub – Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas – Actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos, debido a que la propuesta del referido consorcio no fue evaluada correctamente;

Que, de los actuados se advierte que en el Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), el Comité de Compra Ucayali 2, adjudicó el ítem Callería 1 al postor CONSORCIO JYM, pese a que el establecimiento declarado, ubicado en la Urbanización Cayhuayna Jirón Los Alamos 283 Piso 2, Costado del Almacén de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huánuco, fue declarado por el postor CONSORCIO ESPERANZA en el Comité de Compra Huánuco 1 de la Unidad Territorial Huánuco 1 en el que resultó ganador, por lo que la propuesta del postor CONSORCIO JYM debió ser descalificada, motivo por el cual resulta viable la declaratoria de nulidad parcial de la citada acta;

Que, es importante señalar que el sub numeral 6.4.4.10 del Manual del Proceso de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala lo siguiente:

“6.4.4.10. Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras

El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente

incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable.

La nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras puede generar consecuencias en dos momentos:

- a) Durante la etapa de selección de proveedores/as del Proceso de Compras, el Comité de Compra debe mediante Acta suscrita por la mayoría de sus miembros y con la presencia obligatoria de el/la SC del PNAEQW, implementar la nulidad del acto viciado si así lo dispone el PNAEQW mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el Proceso de Compras.*

(...)”

Que, mediante Informe N° N° D000020-2022-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose realizado la verificación posterior a los establecimientos declarados por los postores ganadores en el Proceso de Compras Electrónico 2022, resulta conveniente declarar la nulidad parcial del Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) suscrito por el Comité de Compra Ucayali 2, en el extremo relacionado al ítem Callería 1, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, toda vez que se incumplió con lo dispuesto en el numeral 2.2.4.1. de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2022, que señala la exclusividad del uso de los establecimientos declarados por los postores en el Proceso de Compras;

Que, la citada Unidad precisa que en aplicación del literal a) del sub numeral 6.4.4.10 del Manual del Proceso de Compras, resulta viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se declare la nulidad parcial del Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) del Proceso de Compras Electrónico 2022 del Comité de Compra Ucayali 2, en el extremo relacionado al ítem adjudicado al postor CONSORCIO JYM, debiendo retrotraerse el proceso hasta la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas – Actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos, con la finalidad de subsanar el vicio advertido, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, toda vez que se ha vulnerado lo señalado en el numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2022, quedando subsistente dicha Acta en el extremo de los resultados del ítem Callería 3;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR de oficio la nulidad parcial del Acta N° 006-2021-CC-UCAYALI 2, ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES - PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2022-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), en el extremo relacionado al ítem Callería 1 del Proceso de Compras

Electrónico 2022 del Comité de Compra Ucayali 2, debiendo retrotraerse el proceso hasta la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas – Actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente la referida Acta en el extremo de los resultados del ítem Callería 3.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ucayali y esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, para que en el marco de sus competencias verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para evaluar el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.